



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: MIGUEL ALBERTO OVALLE MUÑOZ.
DEMANDANTES: CARLOS ANDRÉS, ALEJANDRO JOSÉ, MIGUEL
ALBERTO Y STELLA OVALLE GONT.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00031-00.

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial por los señores CARLOS ANDRÉS, ALEJANDRO JOSÉ, MIGUEL ALBERTO Y STELLA OVALLE GONT, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 84-2 *ibídem* en concordancia con artículo 489-8 *ejusdem*, esto es, no aporta fotocopia autenticada de las actas de registro civil de nacimiento de los demandantes y demás herederos del señor MIGUEL ALBERTO OVALLE MUÑOZ, documento idóneo para acreditar parentesco (tomada del original y expedida por la oficina notarial de – Art. 245 – 246 C. G. del P., AC544-2017 de 25 de agosto de 2017, M.P. AROLDO WILSON QUIRÓZ MONSALVO, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil).

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al Dr. JESÚS ALBERTO DOKÚ ARTETA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores CARLOS ANDRÉS, ALEJANDRO JOSÉ, MIGUEL ALBERTO Y STELLA OVALLE GONT, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9aed09994b57f433ab4ba185a52427b6fbc630914399621b2e87733ed1c01**
Documento generado en 18/02/2022 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>